



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Octubre, ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-00105-00

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA EL CIELO - COODCIELO-

DEMANDADO: JORGE LUIS MARTÍNEZ SOLANO

La **COOPERATIVA EL CIELO -COOPCIELO-**, con NIT 9008130462, representada legalmente por JOSE LUIS ASSIA HERNÁNDEZ, a través de endosatario para el cobro judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra el señor **JORGE LUIS MARTÍNEZ SOLANO**, anexando como documento base de recaudo, una **LETRA** de fecha de creación 11 de enero de 2018 y fecha de vencimiento 26 de octubre de 2018 (fl.2), del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, se,

RESUELVE:

1º- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra el señor **JORGE LUIS MARTÍNEZ SOLANO**, a favor de la **COOPERATIVA EL CIELO - COOPCIELO**.

2º- Ordénese a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$813.400.00)**, por concepto de capital contenido en la letra con fecha de creación de 11 de enero de 2018. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación 26 de octubre de 2018 hasta que se haga efectiva la obligación, las costas del proceso y agencias en derecho.

3º- NOTIFICAR este auto al demandado, tal como lo dispone el artículo 290 y 301 del C.G.P., entrega de copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4º- Se deja expresa constancia en esta providencia que la apoderada de la parte ejecutante ha dejado manifestado en el acápite de pruebas que tiene en su poder y bajo su custodia el título valor, que no será objeto de negociabilidad alguna con terceros, y que está dispuesta a presentarlo y/o exhibirlo cuando sea requerido por el Juzgado.

5º- Tener a la doctora DINORA LUZ BLANCO PÉREZ, identificada con la C.C. N° 64.524.798 de SAN Onofre y T.P. 182.215 del C.S de la J., como apoderada judicial de la **COOPERATIVA EL CIELO - COOPCIELO-** con NIT 900130462, representada legalmente por JOSE LUIS ASSIA HERNÁNDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA